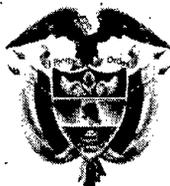


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONSTRUF YA S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - VILLAVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00031-00

Revisado el expediente, se observa a folios 731 y 732 del cuaderno principal No. 2, certificaciones suscritas por el Profesional Universitario que presta apoyo contable a la corporación, donde hace constar en el presente asunto existe un Título de Depósito Judicial con número 445010000474286 por valor de \$8.853.354, el cual fue constituido por la entidad demandada VILLAVIVIENDA a favor de la demandante CONSTRUF YA S.A.S., y que no ha sido pagado a la parte interesada.

Como antecedente se tiene que el Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia calendada el 27 de mayo de 2015¹, dispuso revocar el ordinal tercero de la sentencia proferida por esta corporación el 19 de enero de 2010², y en su lugar, condenó a VILLAVIVIENDA a pagar a CONSTRUF YA LTDA la suma de \$8.853.354, por concepto de indemnización de perjuicios causados.

Ahora bien, la apoderada de la parte actora mediante memorial radicado el 22 de enero de 2019 (fols. 721-730), solicita se ordene el pago del título Judicial, el cual fue consignado por la entidad demandada, con el fin de efectuar el pago de la sentencia mencionada, para lo cual anexa copias, entre otros, de: (i) oficio JUR-007 del 4 de enero de 2019³ mediante el cual VILLAVIVIENDA le informó que en cumplimiento de la sentencia condenatoria de segunda instancia constituyó un título en la cuenta de depósitos judiciales de esta corporación por el valor de la condena, (ii) certificado de disponibilidad presupuestal No. 00527 del 16 de septiembre de 2015⁴, y (iii) Resolución No. 915 del 16 de septiembre de 2015⁵ "Por medio de la cual se ordena un pago en virtud de una sentencia judicial", donde se resuelve pagar a CONSTRUF YA LTDA, la suma de \$8.853.354.

¹ Folios 629 a 686 del cuaderno principal No. 2.

² Folios 457 a 483 *ibidem*

³ Folio 722 *ibidem*

⁴ Folio 727 *ibidem*

⁵ Folios 728 y 729 *ibidem*

Acción: Controversia contractual
Expediente: 50001-23-31-001-2008-00031-00
Auto: Orden de Pago Título Judicial
EAMC

Así las cosas se hace necesario ordenar la entrega del señalado título judicial a la abogada Tachi Jerez Ramirez, apoderada de CONSTRUF YA S.A.S., quien se encuentra facultada para recibir conforme al poder obrante a folio 716 del cuaderno principal No. 2.

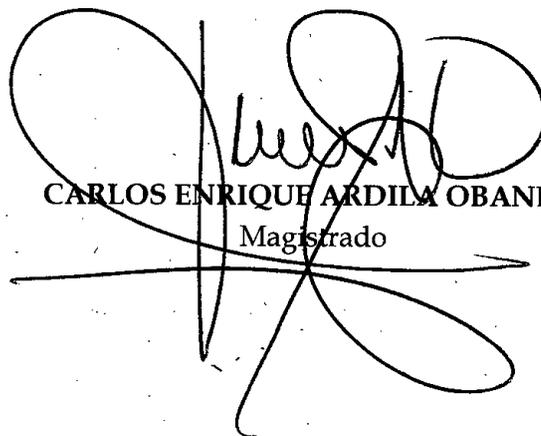
De conformidad con lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría, líbrese orden de pago del Título de Depósito Judicial No. 445010000474286 por valor de ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$8.853.354), a la abogada Tachi Jerez Ramirez, quien actúa como apoderada de la demandante CONSTRUF YA S.A.S., facultada para recibir según poder obrante a folio 716 del cuaderno principal No. 2; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Una vez realizado el trámite mencionado anteriormente, regrésese el expediente al archivo, previa anotación en el sistema informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Controversia contractual
Expediente: 50001-23-31-001-2008-00031-00
Auto: Orden de Pago Título Judicial
EAMC